



EL LIC

La Unión Europea, a través de la Directiva Europea Hábitats, Directiva 79/409 CEE., plantea la necesidad de conservación de la riqueza biológica y de los hábitats naturales, es decir aquellos espacios, cuyos recursos se encuentran en buen estado de conservación y en ellos habitan especies vegetales y animales de especial interés natural. Esta protección para la conservación se realiza a través de la declaración de la Red Natura 2000, una red de espacios bien conservados en los que se trata de compatibilizar la conservación con los usos del espacio.

Dentro de esta Directiva se encuentra especificada, entre otras, la necesidad de declaración de los LICs, Lugares de Interés Comunitarios dentro de la Unión Europea debido a la riqueza biológica, ecosistémica, paisajística o científica que albergan. Las zonas así declaradas y recogidas dentro de un catálogo europeo, advierten una regulación de las actividades que en ellas se podrán desarrollar a través de la obligatoriedad de contemplar las evaluaciones de impacto ambiental, pero también recogen la distribución de fondos estructurales europeos a modo de ayudas para la conservación.

El interés del bajo Gállego, y de ahí su inclusión dentro de los Lugares de Interés Comunitario, se basa en la riqueza vegetal de sus sotos, máxime teniendo en cuenta el entorno semiárido y estepario por el que atraviesa en su último tramo, ya que se trata de una zona húmeda que actúa como corredor biológico de flora y de fauna.